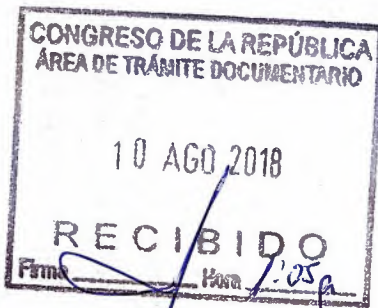




Proyecto de Ley N° 3191/2018-CR



Sumilla: LEY QUE CREA COMISIÓN ESPECIAL REVISORA DE SENTENCIAS EMITIDAS POR JUECES DENUNCIADOS POR COMETER ACTOS DE CORRUPCIÓN.

El Congresista de la República **YONHY LESCANO ANCIETA**, miembro del Grupo Parlamentario Acción Popular, ejerciendo su derecho de iniciativa legislativa conferido en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú; y conforme a lo dispuesto en el artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley:

PROYECTO DE LEY

LEY QUE CREA COMISIÓN ESPECIAL REVISORA DE SENTENCIAS EMITIDAS POR JUECES DENUNCIADOS POR COMETER ACTOS DE CORRUPCIÓN

Artículo 1°. – Objeto de la Ley

La presente Ley tiene como objeto crear una Comisión Especial que se encargue de revisar todas las sentencias emitidas por los diferentes jueces que se encuentran denunciados por la comisión de actos de corrupción en ejercicio de sus funciones.

Artículo 2°. – Alcances de la Ley

La presente Ley se aplica a todos los casos donde se emitieron sentencias por parte de jueces que se encuentran denunciados por la comisión de actos de corrupción.

Artículo 3°. - Creación de la Comisión Especial

Créase una Comisión Especial encargada de revisar las sentencias emitidas por los jueces denunciados por cometer actos de corrupción en ejercicio de sus funciones.

Artículo 4°. - Conformación de la Comisión

La Comisión Especial está conformada por 5 miembros que son designados de la siguiente manera:

- 4.1.- Un representante del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- 4.2.- Un representante de la Defensoría del Pueblo

- 4.3.- Un representante del Colegio de Abogados de Lima
- 4.4.- Un representante del Poder Judicial
- 4.5.- Un representante del Ministerio Público

Artículo 5°. - Tiempo de duración de la Comisión Especial

La Comisión Especial encargada de revisar las sentencias emitidas por los jueces denunciados por cometer actos de corrupción en ejercicio de sus funciones tiene una duración de 6 (seis) meses, a partir de aprobada la presente Ley.

La Comisión da cuenta de manera mensual, ante la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República, sobre el avance del trabajo realizado.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. - Colaboración del Poder Judicial

El Poder Judicial brinda el apoyo necesario a la Comisión Especial para que pueda obtener la logística y documentación necesaria para cumplir el objeto de la presente Ley.

SEGUNDA. - Adecuación Normativa

Adecúese toda norma en concordancia con la presente Ley.

Lima, 6 de agosto de 2018

Edmundo del Aguila
VOCERO



Edmundo del Aguila
EDMUNDO DEL AGUILA HERRERA
Congresista de la República

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 16 de AGOSTO del 2018.

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 3191 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

.....

.....

.....

.....
JOSÉ ABAYTO VALDIVIESO
Oficial Mayor (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

.....
EDMUNDO DEL AGUILA HERRERA
Oficial Mayor (e)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Fundamentos de la propuesta

A consecuencia de los últimos hechos de corrupción por parte de diferentes jueces que integran bandas criminales organizadas, y que fueron destapados por el Instituto de Defensa Legal IDL Reporteros¹, resulta importante legislar respecto de la creación de una Comisión Revisora de Sentencias, a fin de dar solución a los problemas que desencadenaron para los administrados que esperaban justicia, además, que las sentencias no cumplirían con los estándares jurisprudenciales sobre la cosa juzgada, agravando el derecho de los ciudadanos.

Lo mencionado en el párrafo anterior evidencia que los jueces denunciados negociaban sentencias y resolvían de acuerdo a los intereses, por dar un ejemplo, como en el caso del Juez Cesar Hinostroza que negociaba la pena a un violador de una menor de edad, a fin de aplicarle una pena menos perjudicial para el delincuente, tal como se escucha de los audios publicados por el Instituto de Defensa Legal IDL Reporteros.²

Es importante indicar, además, que, como fundamentos de la presente iniciativa legislativa, se tiene el apoyo de diversas Instituciones, como la Defensoría del Pueblo que exige mediante diferentes medios de comunicación y comunicados, la revisión de las sentencias en materia sexual, sobre todo las que tengan que ver con víctimas menores de edad, que fueron dictadas por los jueces que se encuentran denunciados por la comisión de delitos de

¹ Página web IDL Reporteros: <https://idl-reporteros.pe/corte-y-corrupcion/>; última visita: lunes 9 de julio de 2018.

² Página web IDL Reporteros: <https://idl-reporteros.pe/corte-y-corrupcion/>; última visita: lunes 9 de julio de 2018.

Página Web del Diario el Comercio: <https://elcomercio.pe/politica/difunden-nuevos-audios-implican-juez-cesar-hinostroza-noticia-534241>:

"El juez César Hinostroza, presidente de la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema, conversa sobre el caso de una niña de entre diez y once años que fue víctima de una violación sexual en un nuevo audio difundido por IDL-Reporteros, en el marco de la denuncia de presunto tráfico de influencias en el CNM y el Poder Judicial.

En la grabación, Hinostroza pregunta detalles sobre la edad de la víctima y cuál es el pedido que tiene su interlocutor, que no ha sido identificado.

"¿Qué es lo que quieren, que le baje la pena o que lo declaren inocente?", consulta respecto a la situación del presunto violador de una menor."

corrupción, en especial por el Juez Supremo Cesar Hinostroza Pariachi. El Comunicado a la letra señala lo siguiente³:

PRONUNCIAMIENTO N°020/DP/2018

DEFENSORÍA DEL PUEBLO DEMANDA LA REVISIÓN DE LAS SENTENCIAS DEL JUEZ HINOSTROZA EN MATERIA DE DELITOS SEXUALES

- *Urge implementación de cambios estructurales impostergables en el sistema de justicia.*

Frente a la grave crisis del Sistema de Justicia, que por su alcance y profundidad afecta la sostenibilidad del Estado Democrático de Derecho, evidenciada por el contenido de los audios difundidos y los actos jurisdiccionales que revelan presuntos hechos de corrupción y la aplicación de criterios jurisprudenciales que agravan los derechos de los ciudadanos, en particular de los niños y niñas, la Defensoría del Pueblo manifiesta lo siguiente:

1. Exigimos la inmediata revisión de todas las sentencias en materia de delitos sexuales contra menores de edad emitidas por la Sala que presidía el juez supremo César Hinostroza Pariachi, debido a que, mediante cuestionables criterios de interpretación, habría favorecido a los agresores y no cumplirían los estándares jurisprudenciales sobre cosa juzgada fijados por el Tribunal Constitucional.
2. Asimismo, debido a que la equivocada utilización de la figura penal denominada "error de tipo" genera impunidad al exonerar de responsabilidad penal a procesados por delitos de violación sexual de menores, demandamos al Poder Judicial que las causales que atenúan, eximan o desvirtúen la imputación sean acreditadas por el investigado, debiendo los jueces realizar una rigurosa valoración de tales alegaciones.
3. Así también, el tipo penal de violación de la libertad sexual, que afecta principalmente a las mujeres, presenta vacíos y deficiencias normativas, dado que se exige acreditar en todos los casos la violencia o amenaza para su configuración. Por ello, requerimos la inmediata promulgación de los Proyectos de Ley N° 1069/2016-CR y 2070/2017-CR, entre otros, aprobados por el Congreso de la República, dado que centran la violación sexual en la falta de consentimiento de la víctima más que en la violencia o amenaza.

Si bien las medidas que demandamos responden a la urgencia de corregir esta situación, debido a que afectan principalmente a las niñas y niños, la Defensoría del Pueblo reconoce que la crisis del Sistema de Justicia es de tal magnitud que no basta con la remoción de los magistrados y autoridades involucradas sino la implementación de cambios estructurales impostergables que requerirán un compromiso político de todos los poderes del Estado para ser efectivos.

La Defensoría del Pueblo propondrá en los próximos días un conjunto de medidas de aplicación y efecto inmediato que permitan el inicio de una verdadera reforma de la justicia.

³ Pronunciamiento Oficial de la Defensoría del Pueblo, publicado en sus redes sociales oficiales; @Defensoría_Perú:

"Exigimos la inmediata revisión de todas las sentencias de delitos sexuales contra menores de edad emitidas por el juez César Hinostroza y el compromiso político de todos los poderes del Estado para realizar cambios estructurales en el sistema de justicia. <http://bit.ly/2KTzOHE>"

Asimismo, otro punto a considerar como fundamento de la creación de la Comisión Revisora de Sentencias, es el Código Procesal Penal que señala que las sentencias pueden ser revisadas cuando hayan surgido hechos, o nuevos elementos que no se conocían cuando se emitió el fallo, pudiendo ser estos las negociaciones de sentencias con los delincuentes, tal como ocurrió en diferentes casos con el Juez Hinostroza Pariachi.

Del mismo modo, se tiene otra figura contemplada en nuestro ordenamiento jurídico, como el recurso extraordinario de la Cosa juzgada Fraudulenta, que se aplica cuando las sentencias han sido producto de un proceso fraudulento, mal llevado y con vicios, posición que compartimos con el Ex presidente del Tribunal Constitucional, Doctor Cesar Landa Arroyo que señala que:

"(...) si hay pruebas contundentes de que la resolución judicial no se ha dictado de acuerdo a derecho, sino en función de prebendas, coimas, intereses personales, (...), podrían válidamente revisarse y anularse.

Ahí se producirían vicios constitucionales y frente a ello, no sólo está el recurso extraordinario de la cosa juzgada fraudulenta, sino también la acción de amparo por violar las garantías de independencia e imparcialidad del juez, explicó Landa.

En este caso, podría presentarlo la persona afectada —alguna de las partes— por el fallo fraudulento. Con mayor razón, (...) si el origen de este vicio es de carácter delictivo como, por ejemplo, son los delitos de corrupción."⁴

Como se establece en el artículo 1 de la presente iniciativa legislativa, el objetivo es la revisión de las sentencias remitidas por los jueces denunciados por la comisión de actos de corrupción, dentro de los cuales se encuentran las negociaciones de sentencias, que no fueron dictadas de acuerdo a derecho, por el contrario, fueron producto de las malas actuaciones de jueces que coimearon y favorecieron a los "amigos" a cambio de prebendas y otros favores, como se demostraron en los diferentes audios remitidos por el Instituto de Defensa Legal IDL – Reporteros.

Finalmente, es importante la aprobación de la presente iniciativa legislativa, toda vez que va en relación y armonía con las diferentes normas aprobadas por el Congreso de la República que buscan sancionar, de manera más dura a los violadores y defender a las poblaciones más vulnerables como los menores de edad.

⁴ Página Web del Diario el Comercio: <https://elcomercio.pe/politica/revisar-fallos-sala-presidia-cesar-hinostroza-analisis-noticia-541606>; ¿Se pueden revisar los fallos de la sala que presidía César Hinostroza?

II. Efecto de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional

No modifica ni deroga norma alguna de nuestra legislación nacional.

III. Análisis costo - beneficio

La presente iniciativa legislativa no irroga mayor gasto al Estado Peruano y tiene que ver con subsanar la mala aplicación de criterios jurisprudenciales que agravaron a los ciudadanos que buscaron justicia en los diferentes procesos judiciales.

IV. Vinculación con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional la y la Agenda Legislativa

La iniciativa legislativa se encuentra vinculada a la Política de Estado 1 del Acuerdo Nacional: **FORTALECIMIENTO DEL RÉGIMEN DEMOCRÁTICO Y DEL ESTADO DE DERECHO.**